DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD
FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2026

I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". En consecuencia, la prestación de este servicio debe realizarse de manera eficiente, eficaz y oportuna, en atención a las necesidades de los usuarios que demandan servicios en los diferentes organismos que conforman el sistema de salud del país.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Gobierno Nacional, mediante la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral", dispuso en su artículo 194 que la prestación de los servicios de salud, de forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan, y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III de la citada ley. De igual forma, el artículo 195, numeral 6, estableció que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes, sin perjuicio de la aplicación de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de la utilización discrecional de las cláusulas exorbitantes allí previstas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, mediante el cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Así mismo, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la Ley 1122 de 2007, estableció la obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, para lo cual se reglamentó el control y el mejoramiento continuo de todos sus componentes y niveles mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 de 2016. En su Parte 5, Título 2, se define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual incluye, entre sus componentes, el Sistema Único de Acreditación en Salud, entendido como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de los prestadores de servicios de salud, orientados a comprobar el cumplimiento progresivo de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. fue transformado en Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, constituyéndose como una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul. La entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. El Hospital se encuentra ubicado en la zona centro del departamento de Casanare y hace parte de la red de servicios de salud establecida por la Secretaría de Salud Departamental, aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que lo clasifica como una institución de Nivel I. En este marco, presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención, así como los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) contratados con las entidades territoriales. Adicionalmente, cuenta con una sede en el corregimiento de Cupiagua, en el mismo municipio, donde se prestan servicios básicos de baja complejidad. Los servicios ofrecidos por el Hospital se encuentran debidamente habilitados mediante la Certificación No. 015 del 11 de agosto de 2017 y la Resolución No. 01232 del 11 de agosto de 2017, expedidas por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente en el ítem 11 de los estándares y criterios de habilitación, se definen los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. En particular, el numeral 11.1.1,

correspondiente al estándar de talento humano en salud y otros profesionales relacionados con la atención o los resultados en salud de los usuarios, dispone que el personal debe contar con los títulos de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, según corresponda, expedidos por la entidad educativa competente. Así mismo, señala que el prestador de servicios de salud debe determinar la cantidad necesaria de talento humano requerida para cada uno de los servicios ofertados y prestados, atendiendo la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación del servicio, el tiempo de atención y el nivel de riesgo asociado.

En el marco de su Plan de Desarrollo Institucional y de acuerdo con su estructura organizacional, bajo la Dirección del Área de la Salud, el Hospital cuenta con los servicios de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Internación, Urgencias, Servicios Ambulatorios y Promoción y Prevención. Conforme a su mapa de procesos, el proceso misional comprende aquellos que contribuyen directamente al cumplimiento de la misión institucional, incluyendo la gestión del servicio ambulatorio, el apoyo diagnóstico y la complementación terapéutica, el servicio de internación, el servicio de urgencias y el servicio de promoción y prevención. No obstante, la E.S.E. no cuenta dentro de su planta global con un auxiliar de enfermería asignado al servicio de esterilización, encargado de garantizar los procesos de limpieza, preparación, desinfección, almacenamiento, control y distribución de ropa hospitalaria, instrumental y material médico-quirúrgico que requiere desinfección o esterilización, situación que resulta crítica para la seguridad del paciente y la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la prestación eficiente, eficaz y segura de los servicios de salud y de promoción de la salud, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere adelantar la contratación de un (01) auxiliar de enfermería para el servicio de esterilización, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad. Dicho recurso humano deberá contar con la formación y competencias necesarias para apoyar el cumplimiento del objeto social del Hospital como institución de primer nivel de atención, atendiendo los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades institucionales, bajo criterios de oportunidad, eficiencia y eficacia definidos por la E.S.E.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 05 de enero de 2026, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026.

II. Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN REQUERIDOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Código UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
85101604	Servicios de Asistencia de Personal Médico

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Concertar con la supervisión del contrato o el coordinador del área, durante la última semana de cada mes, el cronograma de prestación del servicio, de acuerdo con el horario de atención al público, indicando días, horas y actividades a ejecutar, y dar cumplimiento estricto al mismo.
2. Recibir, verificar, contar y registrar el instrumental y/o material proveniente de los diferentes servicios de la E.S.E. que ingrese al área contaminada de la Central de Esterilización.
3. Ejecutar los procesos de inactivación, lavado, secado y preparación del material e instrumental recibido en el área contaminada de la Central de Esterilización, conforme a los protocolos institucionales.

4. Preparar y armar los paquetes de ropa hospitalaria, instrumental y equipos quirúrgicos solicitados, de acuerdo con el Kardex del servicio y las necesidades institucionales.
5. Mantener disponibles y en condiciones óptimas los equipos, insumos y materiales necesarios para la atención oportuna de los servicios de urgencias, hospitalización y sala de partos.
6. Registrar de manera completa, clara y oportuna en los libros y formatos establecidos de cada área de la Central de Esterilización, los materiales y equipos que sean manipulados, ingresados o egresados.
7. Realizar el control de vida de anaquel del material estéril con una periodicidad mínima de ocho (8) días, conforme a los horarios establecidos, organizando los insumos según el principio de primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
8. Garantizar la entrega oportuna, segura y con calidad del material estéril, manteniendo abastecidas las diferentes áreas asistenciales de la institución de acuerdo con sus requerimientos.
9. Reportar de manera oportuna y en los formatos establecidos al Programa de Tecnovigilancia cualquier daño, falla o evento relacionado con equipos o insumos biomédicos.
10. Reportar oportunamente, conforme a los procedimientos institucionales, los incidentes y eventos adversos que se presenten durante la atención en salud al Programa de Seguridad del Paciente de la entidad.
11. Cumplir con la política institucional de uniformidad, presentación personal e identificación por áreas establecida por la E.S.E.
12. Demostrar compromiso, disposición, colaboración y trabajo en equipo con la entidad, el talento humano institucional y los usuarios, cuando aplique.
13. Utilizar de manera racional, eficiente y responsable los insumos, equipos y elementos asignados para el desarrollo de las actividades propias del servicio de esterilización, evitando desperdicios y pérdidas.
14. Cumplir con las capacitaciones requeridas en el manejo de autoclaves de alta temperatura, uso e interpretación de indicadores químicos y biológicos, manejo de incubadora y control de temperaturas necesarias para la lectura y validación de cada ciclo de esterilización.
15. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones, recomendaciones y lineamientos establecidos en el Manual de Buenas Prácticas en Esterilización institucional.
16. Mantener los espacios físicos de la Central de Esterilización en condiciones óptimas de orden, limpieza, desinfección y esterilización, conforme a los procesos, procedimientos y manuales institucionales.
17. Aplicar de manera obligatoria las normas universales de bioseguridad, el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y el cumplimiento estricto de las normas de asepsia y antisepsia, incluyendo el uso exclusivo del traje de mayo, gorro y polainas para la Central de Esterilización.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Presentar informe mensual de actividades realizadas (con los respectivos soportes)
2. Informes de las rondas de seguridad realizadas en las diferentes áreas.
3. Presentar los libros y formatos de los diferentes registros realizados como líder del proceso de estilización.
4. Planillas, registros fotográficos y evaluaciones del personal capacitado de acuerdo al cronograma.
5. Pago de seguridad social.
6. Planilla de capacitación mensual.

Obligaciones de las partes:

a. Obligaciones del Contratista:

1. Concertar y presentar el plan de trabajo de las actividades a ejecutar una vez suscrita el acta de inicio, el cual deberá comprender periodos mensuales y garantizar la ejecución integral de las actividades contratadas.
2. Cumplir con el plan de trabajo concertado; no obstante, deberá acogerse al horario preestablecido por el Hospital bajo la modalidad de turnos. Cualquier novedad o modificación al cronograma acordado entre las

partes deberá ser notificada por escrito al contratante con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con el fin de realizar el ajuste o reprogramación correspondiente.

3. Brindar atención en salud con trato humanizado, respeto, ética profesional y comunicación asertiva hacia los usuarios del servicio.
4. Establecer y mantener una comunicación efectiva con los usuarios y con el personal asignado a las diferentes áreas de la institución, que permita una prestación eficiente y eficaz de los servicios de salud.
5. Participar de manera activa en la revisión, actualización y aplicación de guías, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos institucionales de la E.S.E., relacionados con el servicio prestado.
6. Asistir y participar activamente en los procesos de fortalecimiento de capacidades y formación continua, conforme al plan de capacitaciones de la E.S.E. y a las asistencias técnicas programadas por los entes territoriales competentes.
7. Utilizar de manera obligatoria los elementos de protección personal (EPP), aplicar las medidas de bioseguridad y cumplir las disposiciones dirigidas a los ambientes hospitalarios, de acuerdo con el nivel de riesgo y la normatividad vigente, incluida la Resolución No. 2121 del 18 de diciembre de 2023, o la que la modifique o sustituya.
8. Diligenciar de forma adecuada, veraz y oportuna la documentación requerida para el cobro de los servicios de salud prestados por el Hospital. Las glosas derivadas de errores u omisiones atribuibles al contratista serán objeto de descuento conforme a la normatividad aplicable.
9. Aplicar correctamente la historia clínica sistematizada, demostrando su pericia profesional durante las auditorías realizadas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B.) y los entes de inspección, vigilancia y control.
10. Afiliarse y mantenerse afiliado durante toda la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, Ley 860 de 2003 y los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, efectuando los aportes como mínimo sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, so pena de las sanciones previstas en la normatividad vigente.
11. Garantizar su idoneidad profesional mediante el conocimiento, aplicación y cumplimiento del Manual de Procesos y Procedimientos de su área y del Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios.
12. Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos formulados durante las visitas de auditoría efectuadas por las E.A.P.B. y los diferentes entes de control.
13. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC, o las normas que los modifiquen o sustituyan.
14. Conocer, acatar y aplicar las directrices del Código de Ética institucional, así como guardar estricta confidencialidad sobre la información verbal y escrita de la E.S.E., durante y después de la ejecución del contrato.
15. Adherirse y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y a las disposiciones expedidas por las autoridades sanitarias nacionales, departamentales y municipales en materia de gestión ambiental y responsabilidad social empresarial.
16. Asistir a reuniones, entrevistas o grupos de trabajo programados por la entidad, ya sea en sus instalaciones o en otros lugares, cuando dichas actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto contractual y resulten necesarias para su adecuado cumplimiento.
17. Velar permanentemente por las condiciones de higiene y bioseguridad del personal con el cual desarrolla sus actividades y de los pacientes atendidos en el servicio.

18. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos institucionales establecidos en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con la normatividad vigente.
19. Participar en las acciones institucionales orientadas a garantizar la implementación, funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
20. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución No. 227 del 31 de julio de 2020 o aquella que la modifique o sustituya.
21. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, dentro del marco de la normatividad y las competencias asistenciales.

b. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".**
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"

9. Resolución No. 313 del 26 de diciembre 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E]l régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal***», y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre del 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

IV. Valor estimado del contrato

Valor: El valor del presupuesto oficial es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($6.336.000)** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 399 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026", modificada mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026.

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal lo equivalente a 264 horas mensuales de servicio técnico a razón de **DOCE MIL PESOS M/CTE. ($12.000)** correspondiente al valor de la hora del servicio asistencial prestado.

FORMA DE PAGO: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante dos (02) actas; las cuales se presentarán mes vencido; Cada acta de pago se liquidará con base en el **balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y el número de horas efectivamente prestadas** durante el periodo correspondiente. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Entrega de productos a entregar **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **DOCE MIL PESOS M/CTE. ($12.000).**

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.02.01 -Técnicos y Auxiliares.**

VII. Criterios de selección

Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la Resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025, que establece los requisitos de formación y experiencia para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las áreas administrativas y asistenciales para la vigencia 2026, modificada mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026. Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título de formación como Auxiliar de enfermería.
EXPERIENCIA: N/A

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO **RUT**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÌA**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA **CONTRALORÌA**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE **MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** (Código de Policía)
CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE

TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE	
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)	
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL	
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, (Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)	
CARNET DE VACUNAS (TÈTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)	
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE	
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION	
VERIFICACIÓN DE TITULO	REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
	OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA	
CERTIDICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)	

CURSOS BASICOS		
CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019		
CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS		FV:
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS (Vacunadoras)		
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería)		
CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa)		
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos)		
CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio)		
CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor)		
CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS		FV:
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor)		FV:
CURSO DE RADIO PROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología)		
CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera)		
CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos, enfermeras, Bacterióloga Consulta externa)		
CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal)		

CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos)
CONSTANCIA CURSO DE IAMII (personal consulta externa, opcional cargo)
CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa)
CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos)
CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos)
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional)
SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL)
CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos)
OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos)

Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica)
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

El Riesgo De Ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contra*to", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

Atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 008 del 19 de Septiembre de 2017), mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", dado que se trata de contratos de prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, ***la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías***.

X. Responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó **LEIDY GISELA ALVAREZ MESA** Jefe Oficina Gestión Área de la Salud	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación **LINA FERNANDA GUTIERREZ MONZÓ** Profesional Contratado OAJ	**Aprobó modalidad de Contratación** **SERGIO ANDRÉS LIEVANO SOTELO** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código: F00311GJ005
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 1 de 1
		DOCUMENTO CONTROLADO

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN REQUERIDOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN REQUERIDOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP	Eventual
												Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL									Monitoreo y verificación por la supervisión	

LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina Gestión Área de la Salud